

AMPLIACION DE LA DECLARACION DEL SR. GENERAL D. FELIPE BERRIOZÁBAL.

Incontinenti el Sr. Juez Fiscal, hizo comparecer ante sí y presente secretario al Sr. General D. Felipe Berriozábal, para que ampliase su declaracion, porque dicho señor manifestó tener que hacer algunas esplicaciones sobre los documentos que ha presentado, y juramentado en forma—fué preguntado—qué tiene que manifestar sobre los documentos que ha presentado y han quedado copiados en la presente causa, dijo: que llama la atencion del Sr. Juez Fiscal sobre la parte subrayada de los documentos que ha presentado; pues en el primero se le ordenaba que marchase á situarse á Querétaro: en el segundo, y á consecuencia de las observaciones que hizo á esta orden, se le aprobó que fraccionara las fuerzas de la Division que estaba á sus órdenes, para que pudiera conseguir ó proporcionarse los recursos necesarios, y aun se le recomendaba en la misma orden, que como Gobernador del Estado de México agenciara los recursos necesarios, no solo para su Division, sino para el Ejército que debia operar sobre la Capital de la República. Tambien se le participaba que en Toluca debian de reunirse, las divisiones de Oriente y Michoacán para el dia diez ó doce del mes de Noviembre.

En el tercer documento llama la atencion del Sr. Fiscal, en el párrafo tambien subrayado, en que el General en Gefe le aprobaba el que hubiese dejado guarnecido Querétaro, con una parte de la fuerza de la Division que estaba á sus órdenes. En el cuarto documento y que es el último que recibió del Sr. General en Gefe, así como el quinto que es de la misma fecha, notará el Sr. Fiscal que segun el contenido de ellos, el dia nueve debia el Ejército del Interior estar en Tepeji, y las divisiones de Michoacán y Oriente en Toluca, unidas con la que mandaba el que declara, y que como ha dicho en su primera declaracion, no se le participó que no se llevase á cabo dicha combinacion, y por lo mismo cree que en rigor de justicia, puede creerse que la falta de cumplimiento á ella por parte de los gefes que mandaban las fuerzas mencionadas, ha sido una de las causas principales, por las que el enemigo pudo verificar el golpe dado en Toluca á las fuerzas de su mando: que tambien llama la atencion del Sr. Juez Fiscal sobre lo que tiene manifestado en su primera declaracion, relativo á la vigilancia que por sus órdenes tenia, tanto en la

plaza de Toluca, como sobre los puntos avanzados sobre el enemigo; pues como General en Gefe de la Division, cree que su deber era dictar las órdenes respectivas para evitar una sorpresa; pero que la responsabilidad por la falta de cumplimiento de ellas, será esclusivamente de las personas que no hubieran cumplido con sus deberes. Que llama tambien la atencion del Sr. Juez Fiscal de los partes del enemigo, pues por ellos se nota el número tan superior de fuerzas con que lo atacó, los ardides de que se valió para capturar las avanzadas, por cuyo medio logró sorprender la plaza, y la resistencia desesperada que se le hizo, á pesar de la sorpresa; pues en el marcado con el número catorce, aparece que quemó el enemigo diez y seis mil tiros de fusil y algunos de cañon. En fin, si el Sr. Juez Fiscal tiene duda sobre algunos de los puntos que haya tocado ó crea conveniente tocar en esta averiguacion, podrá presentarle como testigos, personas respetables que le dejarán enteramente satisfecho.

Preguntado, si no tiene mas que decir, dijo: que no tiene mas que declarar, que lo dicho es la verdad á cargo de la promesa que tiene hecha, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su ampliacion, firmando con el Sr. Fiscal y presente secretario, de que doy fé.
—Felipe B. Berriozábal.—P. Miranda.—José María Gomez, secretario.

PARECER FISCAL.

Sr. Cuartel Maestre.—En las diligencias sumarias que escrupulosamente he practicado, inquiriendo la conducta militar y la culpabilidad del Sr. General D. Felipe Berriozábal, con motivo de la sorpresa que sufrió en Toluca la fuerza que en esa ciudad se hallaba á sus inmediatas órdenes, por parte de D. Miguel Miramon, nada hay que amerite la prosecucion de esta causa.

El nueve de Diciembre del año próximo pasado fué atacada dicha ciudad; pero de las declaraciones recibidas consta: que el Sr. General Berriozábal habia tomado oportunamente todas las precauciones propias del arte, de la esperiencia y del celo de un militar cumplido, leal y pundonoroso.

Desgracia inevitable y digna de lamentarse, fué la mencionada sorpresa á que dieron lugar los ningunos avisos que recibiera de esta Capital ni de otra parte, el repetido General Berriozábal, del movimiento del enemigo.

Del descuido del Gefe D. Nicolás Romero que se retiró con su fuerza de Atizapan, punto preciso que se le ordenó cubrir. Y de la captura del Capitan D. José Acevedo, Comandante de la avanzada de la Hacienda de San Diego, camino del Mayorazgo, que cayó en la celada que le tendió sagazmente Miramon, hasta hacerlo prisionero con toda su gente.

Una vez que las fuerzas del Teniente Coronel Romero y del Capitan Acevedo dejaron descubierto el camino del Mayorazgo y libre el tránsito, Miramon continuó sin tropiezo hasta Toluca, favorecido por las blusas con que habia disfrazado su descubierta, en donde se encontraba el traidor Arredondo, que iba esparciendo la voz de que era la Division Ampudia la que venia en marcha.

Sorprendido el General Berriozábal, es notorio que aun así opuso una tenaz y valerosa resistencia, hallándose en todos los puntos atacados, en que su presencia se hacia indispensable; defendiendo el terreno palmo á palmo, hasta salir herido, sostenido por una fuerza de hombres infinitamente inferiores en número á los del enemigo; pero de una desicion que dió por resultado que los mas sucumbieran ó fueran hechos prisioneros, como lo fué el mismo Sr. Berriozábal, hasta consumir en el Palacio, último punto de defensa, el último cartucho.

De consiguiente *el Sr. General Berriozábal, lejos de ser censurable, merece elogio*; pues su conducta fué digna, disculpándolo el tenor del artículo 2º del título VII, tratado VIII de la Ordenanza, y está visto que encomendados los pasos de Atizapan y el Mayorazgo á oficiales que prestaban confianza por sus servicios anteriores, no habiendo sido conservados aquellos ni recibido ningun aviso de parte de dichos oficiales ni de ninguna otra persona, fué imposible que el Sr. Berriozábal evitase la sorpresa que le dió Miramon. El artículo 7º del título y tratado mencionados, tambien favorecen al repetido Sr. General Berriozábal.

Semejantes fundamentos me persuaden de que el instaurado proceso no puede proseguirse; pues aunque cito los casos que la Ordenanza señala para ser juzgados en consejo de guerra los oficiales que fuesen ó se presumesen reos, los indico por la parte favorable que de su tenor recae sobre la conducta del Sr. Berriozábal, quien por lo actuado *ni remotamente hay mérito para considerarlo como culpable, ni en que pueda fundarse acusacion alguna.*

Por cuanto á los señores Romero y Acevedo, buenos y leales ciuda-

danos, han tomado las armas y servido patrióticamente; pero no acostumbrados á la vida de un militar de profesion, no impuestos de los rígidos deberes que impone la Ordenanza, ni con entero conocimiento de sus tan delicadas obligaciones, principalmente los que marca la respectiva Ordenanza en su título XVII, del tratado II, son disculpables en mi concepto para que no se les sujete á un juicio por la culpabilidad que les resulta, á consecuencia del descuido del que se les debia hacer cargo, especialmente al primero, no sospechándose de ninguna manera que el enemigo comprara su lealtad.

En consecuencia debo concluir pidiendo, primero: *que se sobresea en esta causa por no haber mérito para continuarla, ni una sola constancia, ni un solo motivo para fundar un cargo al Sr. General D. Felipe Berriozábal.* Segundo, que se haga constar no solamente en la órden del dia de la guarnicion de esta plaza, sino en dos ó tres periódicos, pasándose circulares á los Estados que dicho Sr. General, está exento de responsabilidad por los sucesos de Toluca, que tuvieron lugar el nueve de Diciembre del año próximo pasado, y que lejos de desmerecer, la conducta y valor que manifestó en el referido dia, la hacen acreedor á consideraciones y confianza del Supremo Gobierno. Tercero, que se le dé testimonio si lo pidiere de estas actuaciones. Cuarto, que al Teniente Coronel Romero y al Capitan Acevedo á quienes debiera sentenciarse por consejo de guerra, segun el artículo 8º, título VI, tratado VIII de la Ordenanza, á suspension ó pérdida de empleo, ó tambien muerte, principalmente al primero; puesto que no hubo malicia en el desamparo del punto; que ni uno ni otro son militares de profesion, para quienes se escribió la Ordenanza, y de consiguiente no tienen empleo que perder, pues concluida la guerra contra la reaccion deben retirarse á sus hogares; y en atencion por último, á que ninguno de ellos procedió maliciosamente deben ser absueltos del cargo, quedando compurgada su falta con el tiempo que llevan de prision.

Este es mi pedimento, que la superioridad confirmará ó nó, segun lo estimare conveniente.

México, veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—
P. Miranda.

DILIGENCIA DE ENTREGA.

En la ciudad de México, á los veintitres dias del mismo mes y año, el Sr. General D. Pascual Miranda, Juez Fiscal de esta sumaria, en

vista de estar concluida la causa, pasó acompañado de mí el secretario al Cuartel Maestre á entregar estos autos, compuestos de setenta y seis fojas útiles, cinco blancas sin la carátula, con doce enmiendas al márgen, rubricadas por el Sr. secretario, y de haberse así ejecutado, lo firmó dicho Sr., de que doy fé.—*P. Miranda.—José María Gomez, secretario.*

México, Marzo 1° de 1861.—Elévase al conocimiento del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, para la resolución que tenga á bien, en atención á que todos los trámites establecidos en esta materia, han sido del todo destruidos.—*L. del Valle.*

Marzo 5 de 1861.—Devuélvase al General Cuartel Maestre, para que pasando á consulta de un letrado, siga ésta su secuela, ó se sobresee, avisando á este mismo el resultado final.—*Ortega.*

Marzo 6 de 1861.—En cumplimiento del superior acuerdo que antecede, pasa la presente causa al C. Asesor general, Lic. Juan J. Baz, para que consulte lo que estime en justicia y se dé cuenta á la superioridad.—*Valle.*

México, Marzo 8 de 1861.—Pase al C. Lic. Lucio Padilla, Juez primero suplente del Juzgado de Distrito, para que consulte si sigue esta causa su secuela, ó se sobresee en ella, por no haberlo practicado el C. Lic. Juan J. Baz, por las razones que expone en su comunicación de esta fecha.—*Valle.*

Sr. Cuartel Maestre del Ejército Federal.—Aceptando el encargo que V. S. se ha servido hacerme en su oficio fecha nueve del corriente, paso á hacer una relación sucinta de la presente causa, y á dar mi parecer de lo que respecto de ella debe determinarse.

El nueve de Diciembre del año próximo pasado fué sorprendida la ciudad de Toluca, cuya guarnición estaba á las órdenes del Exmo. Sr. D. Felipe Berriozábal y hecho prisionero este señor con la mayor parte de los gefes, oficiales y tropa: tal sorpresa fué practicada por el mismo Miramon en persona, llevando en su compañía sus mejores tropas en número de cuatro á cinco mil hombres, mientras que los atacados solo eran mil ciento,

Parece que las murmuraciones de algunos y la susceptibilidad del Sr. Berriozábal, lo obligaron á pedir al Supremo Gobierno se abriese una sumaria para que quedase depurada su conducta como Gefe de las fuerzas sorprendidas. El Supremo Gobierno accediendo al pedido de dicho Sr. General, y con el objeto indicado por él, mandó hacer la presente averiguación.

Dos son los casos en que se tiene que averiguar la conducta observada por el Sr. Berriozábal, para que quede en claro si le resulta alguna responsabilidad, ya sea de opinion, ya aquella por la que se le puede aplicar pena, segun las leyes.

El primero, es el de si por falta de conocimiento de la localidad, si por abandono ó por no tomar las precauciones del caso, se verificó la sorpresa: el segundo, si una vez sorprendido no combatió cuanto pudo y cuanto exige el honor y las leyes militares.

Respecto de lo primero, está bien probado en la sumaria que el Sr. Berriozábal conocia perfectamente el terreno, y supuesta su posición y la del enemigo, los puntos que debia cubrir para no ser sorprendido, y por esta razon cubrió Cuernavaca, por donde podria ser atacado por Vicario, con una Brigada al mando de D. Agustin Cruz: el camino real de México á Toluca, por la Brigada Ligera, al mando del Coronel D. Aureliano Rivera: el camino de Rio-hondo y Mayorazgo, por las fuerzas mandadas por el Teniente Coronel D. Nicolás Romero, por ser estos dos últimos puntos los únicos por donde podian ir de la Capital á molestarlo. Los otros rumbos de Toluca, no necesitaban cuidado, porque por ellos solo habia fuerzas liberales.

Consta en el proceso por las declaraciones del mismo Rivera y de Romero, el encargo especialísimo que de palabra y por escrito se les tenía hecho, de vigilar al enemigo y de dar aviso inmediato de cualquier movimiento que emprendiese.

El dia ocho de Diciembre en la noche, llegaron á Toluca los señores Fernandez, Querejazu, del Rio y otros, y con ellos la noticia de que Miramon habia sacado fuerzas de la Capital, y el vago rumor de que estas se destinaban al ataque de la plaza de Toluca. Entonces el Sr. Berriozábal puso en movimiento toda la guarnición, mandó un cuerpo de caballería á las órdenes de Flores á reforzar el destacamento de Lerma, y á los Mosqueteros á las órdenes de su Comandante Acevedo á cubrir las avenidas de Temoalla y Mayorazgo; el resto de la fuerza quedó en Toluca con las armas en la mano, las piezas fueron

enganchadas y todo preparado para abandonar la plaza, ó para recibir al enemigo.

Desgraciadamente Nicolás Romero no creyó que el movimiento de Miramon tenia por objeto el ataque de Toluca, sino el de las fuerzas que aquel mandaba, y efectuó una retirada dejando descubierto el paso: esta creencia de Romero era fundada, puesto que diariamente hacian salida las fuerzas de México, sobre las que cubrian los alrededores, para proporcionarse víveres y forrajes de que estaban haciendo abasto, para prepararse al sitio que todos creian próximo. El Comandante Acevedo se dejó sorprender, engañado por el traje que llevaban las avanzadas del enemigo, el cual le hizo creer, que eran fuerzas de Ampudia las que se acercaban. A esta creencia contribuyó el que, aun por partes oficiales se sabia que los señores Ampudia, Ramirez y Huerta, debian por esos dias llegar con sus fuerzas á Toluca.

Segun la relacion anterior, sacada de los autos, aparece de un modo indudable que el Sr. Berriozábal tenia un pleno conocimiento del terreno y de la posicion del enemigo, y que con arreglo á uno y otro, tomó todas las precauciones que en casos semejantes aconsejan el arte de la guerra y la prudencia humana. Pasemos al otro punto.

Este es, el de cuál haya sido el comportamiento del Sr. Berriozábal en el momento de la accion, y de si siendo sorprendido combatió cuanto era posible.

Respecto de esto, están contestes todos cuantos testigos declaran en la causa, la fama pública y el mismo enemigo. Todos ellos aseguran que combatió con valor, hasta quemar el último cartucho, haciendo gastar al enemigo diez y seis mil tiros de fusil y algunos de cañon.

De lo dicho resulta que ni en la sorpresa, ni en el momento de la accion, puede ni en lo mas mínimo culparse al Sr. Berriozábal. Este es el hecho, pasemos al derecho.

La Ordenanza dice: que pertenece al conocimiento del Consejo de Guerra de Oficiales y Generales, las pérdidas de las plazas por sorpresa; de manera que si esta causa debiera llevarse adelante hasta su conclusion, á este debiera pertenecer el absolver ó condenar; pero ni este artículo de la Ordenanza ni otro alguno, puede impedir que se sobresea, cuando en la sumaria no aparezca delito delincuente, ó cuando el delito sea tal, que quede castigado con una pena correccional. En el silencio de las leyes militares sobre este punto, debe observarse el

derecho comun, como en todos aquellos casos en que nada deciden las leyes especiales.

Esto supuesto, y estando mandado por el derecho comun que se sobresea en la causa siempre que se haga patente la inocencia del acusado, es claro que en el presente caso en que lo está la del Sr. Berriozábal, debe sobreseerse respecto de él.

En cuanto á Romero vista su ignorancia en materias militares, su ninguna malicia en el caso presente, sus buenos servicios en favor de la Libertad, puede tambien V. S. mandar sobreseer, aplicándole alguna pena leve, ó dándole por compurgado.

Respecto de Acevedo, como no aparece culpabilidad en la sorpresa; pues que en su caso aun los mas peritos y avisados, dificilmente lo hubieran evitado, debe tambien sobreseerse.

Con arreglo á lo expuesto, podria V. S. determinar, primero: *que se sobresea en esta causa, respecto del Sr. Berriozábal por estar evidentemente probado que puso todos los medios para evitar la sorpresa que el enemigo dió á la guarnicion de Toluca, el dia nueve de Diciembre del año próximo pasado, y tambien lo está, que verificada esta, combatió mas de lo que el honor y las circunstancias le exigian.* Segundo: que se haga saber esta determinacion á la fuerza de la plaza por medio de la órden del dia, y al público por medio de los periódicos. Tercero: *que se haga saber igualmente que los acontecimientos referidos en nada dañan la buena reputacion del Sr. Berriozábal, ni le han podido hacer desmerecer la confianza de la Nacion.* Cuarto: que se le dé testimonio del todo ó parte de esta sumaria, si lo pidiere. Quinto: que se sobresea igualmente respecto del Teniente Coronel Romero, dándole por compurgado con el tiempo que ha sufrido de prision. Sexto: que se sobresea respecto del Capitan D. José Acevedo. Sétimo: que aprobado por V. S. este parecer, se haga saber al Gobierno el resultado final, como lo previene en su determinacion de cinco de Marzo, constante á fojas setenta y seis, vuelta de esta sumaria.

Este es mi dictámen, con el que V. S. se conformará si lo tuviere á bien.

México, Marzo once de mil ochocientos sesenta y uno.—Lucio Padilla.

México, Marzo 12 de 1861.—De conformidad con lo consultado por el C. Lucio Padilla, Juez primero suplente del Juzgado de Distrito, y prévio el cumplimiento de lo que pide, archívese dando conocimiento

con el resultado final al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y al interesado, por conducto de su fiscal.—*Valle.*

Comandancia Militar del Distrito de México.—Acompañó á V. la sumaria instruida al C. General Felipe Berriozábal, por los sucesos que tuvieron lugar en Toluca el nueve de Diciembre próximo pasado, para que se sirva notificar á dicho General el resultado final de las actuaciones, significando á V. que hoy mismo se dá la orden al Depósito de oficiales, para que se le presente el segundo Ayudante, C. Miguel Guardia que le servirá de secretario en ese acto, por haber marchado de esta Capital el Gefe que desempeñaba esa comision.

Libertad y Reforma. México, Marzo veintitres de mil ochocientos sesenta y uno.—*L. del Valle.*—C. General Pascual Miranda.

Pascual Miranda, General de Brigada del Ejército Mexicano.—Certifico: que en veintitres de Marzo del corriente año se recibió por mí la comunicacion de la Comandancia Militar del Distrito de la misma fecha, devolviendo esta sumaria para notificar al C. General Felipe Berriozábal el sobreceimiento en esta causa, por no haber mérito á su prosecucion, nombrando secretario por ausencia del que servia este encargo, al segundo Ayudante, C. Miguel Guardia, quien advertido de su obligacion, promete bajo su palabra de honor guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare; añadiéndose á los autos la mencionada comunicacion. Y para que conste, firmó conmigo la presente diligencia.—*P. Miranda.*—*Miguel Guardia.*

En la misma fecha, presente el C. General Felipe Berriozábal, el C. Fiscal dispuso fuese leida por mí la adjunta comunicacion de que se habla en la diligencia anterior, y el decreto de doce del actual, en que se manda sobreceer en esta causa, y entendido su contenido, dijo: quedar conforme, pidiendo testimonio de esta causa para hacer de él el uso que le convenga, firmando esta diligencia con el C. Fiscal y presente secretario, de que doy fé.—*Felipe B. Berriozábal.*—*P. Miranda.*—*Ante mí.*—*Miguel Guardia.*

Incontinenti el C. Fiscal dispuso que se espidiera al C. General interesado, el testimonio que solicita, lo que se sentó por diligencia. Lo que doy fé.—*Miranda.*—*Miguel Guardia.*

El C. Miguel Guardia, segundo Ayudante de Infantería Permanente, y Secretario en la causa que se siguió al C. General Felipe B. Berriozábal, por los sucesos que tuvieron lugar en Toluca, en nueve de Diciembre del año próximo pasado.

Certifico: que el testimonio que antecede, está sacado de la causa original al pie de la letra.

México, Marzo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y uno.—*Miguel Guardia.*

